



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 5 de junio de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirme a la resolución 2094 (2013) y, en particular, al párrafo 25, en el cual se solicita a los Estados Miembros que informen al Consejo de Seguridad sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones que en ella se indican. En ese sentido, tengo el honor de transmitir al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) el informe nacional del Gobierno de la República de Corea sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) **Sul Kyung-Hoon**
Embajador
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 5 de junio de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Corea sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

El Gobierno de la República de Corea, denominado en lo sucesivo “el Gobierno de Corea”, está decidido a cumplir fielmente la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad y a ofrecer su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

El Gobierno de Corea ha adoptado las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad y, el 29 de junio de 2009, presentó su informe nacional de aplicación al Consejo. De conformidad con la aprobación de la resolución 2094 (2013), el Gobierno de Corea ha adoptado las medidas adicionales necesarias para su aplicación.

La República de Corea es miembro de todos los regímenes internacionales de no proliferación y control de las exportaciones, incluidos el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar. A fin de cumplir al máximo con sus responsabilidades, la República de Corea ha establecido un sólido sistema para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, los misiles y otras armas, así como los materiales y tecnologías conexos. El Gobierno de Corea seguirá contribuyendo a las iniciativas internacionales encaminadas a fortalecer el régimen mundial de no proliferación.

II. Estado actual de aplicación y planes futuros

1. Embargo de armas y material conexo (párrs. 7, 20, 22 y 23)

A. Prohibición de la prestación de capacitación técnica, asesoramiento y servicios relacionados con la venta de armas y material conexo (párr. 7)

La Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte exige a los residentes en la República de Corea que comuniquen a las autoridades gubernamentales y obtengan su autorización antes de visitar la República Popular Democrática de Corea, o de entablar contactos o proyectos conjuntos con residentes en la República Popular Democrática de Corea.

Esos requisitos permiten al Gobierno de Corea prohibir las visitas, los contactos o los proyectos de cooperación que puedan contribuir a cometer actos en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea, impidiendo así la transferencia a este

país de capacitación técnica, asesoramiento y servicios relacionados con los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo.

De conformidad con la Ley de comercio exterior y la Notificación pública sobre el comercio de artículos de importancia estratégica, el Gobierno de Corea controla todos los bienes y tecnologías enumerados en los regímenes multilaterales de control. Los controles gubernamentales también se aplican a los artículos no incluidos en las listas (“de control general”) y las actividades de intermediación.

Con arreglo a la Ley de comercio exterior, toda persona que tenga la intención de exportar bienes y tecnologías incluidos en las listas, en adelante denominados “artículos de importancia estratégica”, debe obtener la autorización del Ministro de Comercio, Industria y Energía, el Oficial Principal de Reglamentación de la Comisión de Seguridad Nuclear o el Comisionado de la Administración del Programa de Adquisiciones para la Defensa.

Toda persona que se proponga exportar bienes o tecnologías no incluidos en las listas de artículos de importancia estratégica, pero que puedan ser desviados para la fabricación, el desarrollo, el uso o el almacenamiento de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, debe obtener la autorización del Ministro de Comercio, Industria y Energía, el Oficial Principal de Reglamentación de la Comisión de Seguridad Nuclear o el Comisionado de la Administración del Programa de Adquisiciones para la Defensa, si la persona sabe que el usuario final tiene la intención de llevar a cabo ese desvío o si existen motivos razonables para creer que la transferencia puede ser objeto de tal desvío.

Cualquier nacional de la República de Corea que, en este país, tenga la intención de transferir artículos de importancia estratégica, o mediar en su compraventa, de un tercer país a otro está obligado a obtener la autorización del Ministro de Comercio, Industria y Energía, el Oficial Principal de Reglamentación de la Comisión de Seguridad Nuclear o el Comisionado de la Administración del Programa de Adquisiciones para la Defensa.

A fin de mejorar la vigilancia de la transferencia de tecnologías nucleares delicadas, el Gobierno de Corea publicó en marzo de 2013 los principales elementos de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad en la sección de avisos del sitio web del Sistema de gestión de la información para el control de las exportaciones nucleares (disponible en neps.go.kr) y ha pedido a los organismos competentes que refuercen la vigilancia.

Con arreglo a la Ley de comercio exterior, el Gobierno de Corea ejerce un control riguroso de la transferencia de tecnología estratégica, incluidas la prestación de servicios técnicos y la transferencia de productos intangibles electrónicos entre residentes y no residentes. Hasta ahora, el control se ha centrado principalmente en la exportación de la República de Corea a países extranjeros. Con miras a un control más eficaz de las transferencias de tecnología intangible, sin embargo, el Gobierno de Corea tiene previsto revisar la Ley de comercio exterior y exigir una autorización gubernamental para la transferencia de material electrónico sobre el uso de las tecnologías, así como para la educación, capacitación y enseñanza de extranjeros por sus nacionales dentro o fuera de la República de Corea.

Gracias a dicha revisión, el Gobierno de Corea podrá prevenir eficazmente las transferencias de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia

relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de los artículos prohibidos por sus nacionales en otros Estados.

Con el objetivo de impedir la transferencia de artículos prohibidos a la República Popular Democrática de Corea por servicios de intermediación, el Gobierno de Corea tiene previsto revisar la Ley de comercio exterior para reforzar los requisitos de autorización para las actividades de intermediación. Con arreglo a las revisiones previstas de la reglamentación, se necesitará autorización gubernamental no solo para las actividades de intermediación llevadas a cabo dentro del territorio de la República de Corea, sino también para las organizadas por sus nacionales en otros Estados.

El Gobierno de Corea celebrará reuniones informativas de divulgación para 37 empresas exportadoras del sector nuclear y 5 institutos de investigación nuclear, así como 9 universidades que imparten cursos sobre ingeniería nuclear, a fin de aumentar su vigilancia sobre las medidas impuestas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea y sobre la reglamentación gubernamental relativa a la transferencia de tecnología nuclear delicada.

B. Embargo de los artículos especificados en el anexo III de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad (ocho artículos relacionados con las armas químicas y nucleares y los misiles) (párr. 20)

Tras el hundimiento del buque *Cheonan* de la armada de la República de Corea en marzo de 2010 por la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de Corea impuso ese mismo año las “medidas del 24 de mayo” suspendiendo todos los intercambios y la cooperación con la República Popular Democrática de Corea, salvo para el complejo industrial de Gaeseong.

Las “medidas del 24 de mayo” son amplias sanciones contra la República Popular Democrática de Corea que incluyen: a) restricciones estrictas de las visitas de ciudadanos de la República de Corea a la República Popular Democrática de Corea; b) la suspensión del comercio intercoreano; c) la prohibición de nuevas inversiones en la República Popular Democrática de Corea; y d) la prohibición de buques de la República Popular Democrática de Corea en las aguas territoriales de la República de Corea. En virtud de las “medidas del 24 de mayo”, los intercambios intercoreanos de todos los artículos, incluidos los que sean objeto de tránsito a través de un tercer país, están sujetos a autorización gubernamental. Los otros ocho artículos determinados por el Consejo de Seguridad en el anexo III de la resolución 2094 (2013) también están controlados por las “medidas del 24 de mayo”.

A fin de detectar y prevenir la transferencia de los ocho artículos a la República Popular Democrática de Corea a través de un tercer país, el Gobierno de Corea revisará las Medidas especiales en materia de restricciones comerciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

C. Control general (párr. 22)

El Gobierno de Corea se ha adherido a todos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, como el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar, y ha incorporado los requisitos de esos regímenes a las leyes internas. En 2003, el Gobierno de Corea introdujo disposiciones de carácter general en la Ley de comercio exterior. En particular, como una estrategia especial encaminada a prevenir la transferencia de artículos de importancia estratégica a la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de Corea promulgó en agosto de 2007 la Notificación pública sobre los procedimientos para la autorización de las transferencias de bienes de importancia estratégica a la República Popular Democrática de Corea y ha actualizado anualmente los artículos sujetos a control.

Las disposiciones de alcance general se incorporaron a la Notificación pública en sus comienzos. Según dicha Notificación, cualquier persona que tenga la intención de transferir un artículo a la República Popular Democrática de Corea está obligada a realizar una inspección antes de dicha transferencia para comprobar si el artículo está incluido en las listas.

Además, para garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones en relación con el control de artículos de importancia estratégica, la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte establece que toda persona que obtenga autorización para transferir fraudulenta o ilícitamente bienes estratégicos a la República Popular Democrática de Corea, o efectúe esas transferencias sin autorización gubernamental, se expondrá a un máximo de tres años de prisión o una multa de hasta 10 millones de won. Por otra parte, la importación de artículos de importancia estratégica de la República Popular Democrática de Corea puede prohibirse con arreglo a la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte.

El Gobierno de Corea aplicará controles generales de una forma más estricta a las exportaciones destinadas a los principales socios comerciales de la República Popular Democrática de Corea, o los destinatarios sospechosos de estar asociados con las personas o entidades incluidas en las listas de congelación de activos del Consejo de Seguridad.

Además, el Gobierno de Corea está considerando la posibilidad de revisar la Ley de comercio exterior para reforzar su autoridad de control sobre las actividades de intermediación en las que no solo estén involucrados los artículos incluidos en las listas, sino también los artículos no incluidos en ellas.

D. Embargo de artículos de lujo (párr. 23)

De conformidad con la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Corea ha designado una lista de 13 categorías de artículos de lujo: bebidas alcohólicas, cosméticos, artículos de cuero, artículos de piel, alfombras y afines, perlas y joyas, artículos electrónicos, automóviles, naves, instrumentos ópticos, relojes, instrumentos musicales y obras de arte y curiosidades. El Gobierno de Corea publicó en julio de 2009 la lista de esos artículos en la Notificación pública sobre la lista de bienes para la autorización y los procedimientos de autorización para ingresar bienes a la República Popular Democrática de Corea o sacar bienes de su territorio.

Los artículos de lujo especificados en el anexo IV de la resolución 2094 (2013) ya están incluidos en la lista designada de la Notificación pública.

Además, la República de Corea se propone prohibir el comercio de artículos de lujo por la República Popular Democrática de Corea a través de un tercer país mediante la revisión de las Medidas especiales en materia de restricciones comerciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se espera que la revisión ayude a restringir de manera más eficaz el comercio de artículos de lujo por la República Popular Democrática de Corea en el futuro.

2. Inspección e interceptación (párrs. 16 a 19)

A. Inspección en el territorio de los Estados (párr. 16)

De conformidad con el Acuerdo sobre transporte marítimo Sur-Norte y la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte, el Gobierno de Corea requiere la autorización del Ministro para la Unificación para los viajes marítimos entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

En virtud del Acuerdo sobre transporte marítimo Sur-Norte, el Gobierno de Corea prohíbe las actividades ilícitas a los buques de la República Popular Democrática de Corea, incluida la prohibición de transportar armas o sus componentes mientras naveguen en las aguas territoriales de la República de Corea. Cuando el Gobierno de Corea determine que existen motivos razonables para creer que un buque de la República Popular Democrática de Corea realiza actividades prohibidas en virtud del Acuerdo intercoreano, podrá detener, abordar e inspeccionar el buque. Cuando una violación haya sido confirmada, las autoridades marítimas de la República de Corea podrán exigir al buque que abandone sus aguas jurisdiccionales.

Además, las autoridades marítimas coreanas pueden inspeccionar un buque cuando existan motivos razonables para creer que el buque está transportando armas de destrucción en masa, otras armas o material conexo de conformidad con la Ley de guardacostas. Esas inspecciones se llevarán a cabo de conformidad con los tratados en los que es parte la República de Corea y con las normas generalmente reconocidas del derecho internacional.

De conformidad con el artículo 265 de la Ley de aduanas, el Gobierno de Corea inspeccionará todo cargamento dentro de su territorio, o en tránsito por él, cuando determine que existen motivos razonables para creer que la carga contiene artículos prohibidos y cuando esa inspección sea necesaria para prevenir violaciones de las normas generalmente reconocidas del derecho internacional. Esa inspección se aplica también al cargamento facilitado o intermediado por la República Popular Democrática de Corea o sus nacionales. Los procedimientos detallados para la inspección se especifican en las Directrices para la inspección de cargamentos en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea.

Para contener la transferencia ilícita de artículos prohibidos con origen en la República Popular Democrática de Corea utilizando “buques que enarbolan un paellón de conveniencia o que hayan recalado en puertos de la República Popular Democrática de Corea”, denominados en lo sucesivo “buques relacionados con la

República Popular Democrática de Corea”, el Gobierno de Corea llevará a cabo inspecciones sobre el terreno de todos los buques relacionados con la República Popular Democrática de Corea para comprobar si sus cargamentos contienen esos artículos. Además, la República de Corea verificará detenidamente los documentos correspondientes a los artículos declarados como importados por los buques relacionados con la República Popular Democrática de Corea con objeto de impedir las importaciones encubiertas como originarias de un tercer país. Asimismo, el Gobierno de Corea vigilará ininterrumpidamente los buques relacionados con la República Popular Democrática de Corea por medio del Sistema general de control para la vigilancia.

En vista del aumento constante de casos en que los buques ocultan sus entradas registradas en puertos de la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de Corea gestionará y utilizará el Sistema integrado de vigilancia portuaria y el Sistema de detección y seguimiento de buques a larga distancia para determinar con mayor eficacia si los buques mercantes extranjeros han recalado en la República Popular Democrática de Corea en el pasado y para seguir la pista de los que están ocultando dicha información. El Sistema integrado de vigilancia portuaria muestra en un mapa marítimo electrónico los tipos de buques, su ubicación y la información relativa a sus cargamentos. El Sistema de detección y seguimiento de buques a larga distancia muestra en dicho mapa, haciendo uso de un satélite, la información relativa a los buques que se encuentren a 1.800 km de distancia de las costas de la República de Corea. El Gobierno de Corea también realizará inspecciones de precisión sobre el terreno de todos los buques que oculten sus anteriores entradas registradas en puertos de la República Popular Democrática de Corea.

Además, el Gobierno de Corea actualizará las Directrices para la inspección de cargamentos en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea en vigor a fin de reflejar las medidas establecidas en las resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013).

B. Denegación de la entrada en los puertos a los buques que se nieguen a permitir una inspección (párr. 17)

Si cualquier buque en alta mar se niega a permitir una inspección después de que esta haya sido autorizada por el Estado del pabellón del buque, o si cualquier buque con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se niega a ser inspeccionado, el Gobierno de Corea denegará a dicho buque la entrada en sus puertos con arreglo al artículo 4 de la Ley de orden público en los puertos abiertos.

En caso de que, pese a tener denegada la entrada en los puertos de la República de Corea, un buque intente entrar en ellos, el Gobierno de Corea adoptará las medidas necesarias para detener a dicho buque mediante una operación conjunta de la Armada y el Servicio de Guardacostas, de conformidad con una decisión de consulta interinstitucional y las Directrices sobre la inspección de buques o cargamentos en el mar.

C. Denegaciones de vuelos (párr. 18)

Según la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte, la aviación entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea requiere la autorización del Ministro para la Unificación. De conformidad con esta Ley, el Gobierno de Corea denegará el permiso a toda aeronave que preste servicios entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea para despegar del territorio de la República de Corea, aterrizar en él o sobrevolarlo si se sospecha que la aeronave contiene artículos prohibidos.

Con arreglo a la Ley de aviación, una aeronave extranjera necesita solicitar autorización gubernamental para entrar en el espacio aéreo de la República de Corea, para salir de él o para sobrevolarlo. Asimismo, está obligada a aterrizar en un aeródromo determinado cuando así lo exija el Gobierno de Corea. Además, la Ley de aviación prohíbe a una aeronave extranjera transportar armas y municiones cuando entre en el espacio aéreo de la República de Corea o salga de él, salvo excepción expresa de las autoridades competentes.

D. Comunicación al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) de cualquier información disponible sobre las transferencias de aeronaves o buques de la República Popular Democrática de Corea que puedan haberse llevado a cabo para eludir las sanciones o en contravención de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes (párr. 19)

El Gobierno de Corea está siguiendo de cerca los posibles intentos de la República Popular Democrática de Corea por evadir las sanciones de diversas maneras utilizando aeronaves o buques de la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno de Corea comunicará al Comité toda información disponible sobre las transferencias de aeronaves, buques o embarcaciones de la República Popular Democrática de Corea a otras empresas que puedan haberse llevado a cabo para evadir las sanciones o en contravención de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, incluido el cambio de nombre o el nuevo registro de aeronaves, buques o embarcaciones.

3. Sanciones financieras y económicas (párrs. 8 y 11 a 15)

A. Cumplimiento de la recomendación núm. 7 del Grupo de Acción Financiera (preámbulo)

Con el fin de aplicar la recomendación núm. 7 del Grupo de Acción Financiera sobre las sanciones financieras selectivas relacionadas con la proliferación, el Gobierno de Corea persigue a las personas que participan en la financiación de la proliferación relativa a las armas de destrucción en masa e impone restricciones a sus transacciones con divisas extranjeras, de conformidad con la Ley de divisas y las Directrices sobre el pago y el recibo para el cumplimiento del deber de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Corea también tiene previsto enmendar la Ley de prohibición de la financiación de delitos de intimidación pública.

B. Congelación de activos (párr. 8)

Desde la aprobación de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Corea ha impuesto sanciones financieras a 19 entidades y 12 personas designadas por el Comité o por el Consejo, incluidas las 3 personas y las 2 entidades enumeradas en los anexos I y II de la resolución 2094 (2013), de conformidad con las Directrices sobre el pago y el recibo para el cumplimiento del deber de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las entidades y personas designadas están sujetas a la congelación de sus activos y se les prohíben las transacciones financieras con nacionales o empresas de la República de Corea.

El Ministerio de Estrategia y Finanzas ha comunicado la lista de personas y entidades designadas a los ministerios, organismos y bancos autorizados para operar en divisas competentes, y les ha solicitado que tomen las medidas necesarias para imponer las sanciones financieras a esas entidades y personas. La lista también se publicó en la Gaceta Oficial y en el sitio web del Ministerio de Estrategia y Finanzas.

El Gobierno de Corea añadirá a la lista a cualesquiera personas o entidades que actúen en nombre o bajo la dirección de las personas y entidades designadas, o de entidades que sean propiedad de esas personas o estén bajo su control.

C. Prevención de la prestación de servicios financieros (párrs. 11 y 14)

El Gobierno de Corea proporciona orientaciones administrativas a las empresas coreanas para impedir que realicen transacciones comerciales con los bancos y empresas de la República Popular Democrática de Corea que están involucrados en la proliferación de armas de destrucción en masa y otras actividades prohibidas. El Gobierno de Corea examina detenidamente la naturaleza y el contenido de los intercambios comerciales intercoreanos y las inversiones de las empresas coreanas en la República Popular Democrática de Corea antes de sancionar esos intercambios e inversiones.

El Gobierno de Corea fortalecerá las medidas para proporcionar orientación a las empresas y examinará los medios institucionales para una gestión transparente de las transacciones financieras con la República Popular Democrática de Corea cuando se reanude el comercio intercoreano.

D. Prohibición de abrir nuevas sucursales de bancos de la República Popular Democrática de Corea y de establecer nuevas operaciones conjuntas (párr. 12)

Hasta el mes de junio de 2013, la República Popular Democrática de Corea no había abierto ninguna nueva sucursal de sus bancos ni establecido nuevas operaciones conjuntas en la República de Corea. El Gobierno de Corea aplicará rigurosas condiciones de autorización, de conformidad con la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte, si la República Popular Democrática de Corea solicita la apertura de una nueva sucursal de su sociedad financiera en la República de Corea. Además, el Gobierno de Corea adoptará medidas para velar por que esas sucursales,

una vez establecidas, no participen en transacciones o actividades prohibidas, incluidos los programas nucleares o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.

E. Prohibición de abrir oficinas de representación o filiales en la República Popular Democrática de Corea (párr. 13)

Dos bancos están autorizados por el Gobierno de Corea para tener oficinas de representación en el complejo industrial de Gaeseong y el distrito turístico de montaña de Geumgang, en la República Popular Democrática de Corea.

El banco se estableció en el complejo industrial de Gaeseong para apoyar las actividades empresariales de las empresas de la República de Corea en el complejo, y sus clientes se limitan a las personas y empresas de la República de Corea. El banco en el distrito turístico de Geumgang fue abierto para prestar servicio a los turistas y empresas de la República de Corea, pero ha cesado sus operaciones debido a la suspensión de las visitas turísticas en Geumgang en julio de 2008.

La República Popular Democrática de Corea no tiene derecho a utilizar ninguno de los dos bancos. El funcionamiento de esos bancos se atenía al sistema financiero de la República de Corea, por lo que no existe ninguna posibilidad de que se utilicen para realizar actividades prohibidas tales como los programas nucleares o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.

F. Prevención de la prestación de apoyo financiero público (párr. 15)

El Gobierno de Corea tiene programas de préstamo y seguro para las empresas que participen en el comercio intercoreano, de conformidad con la Ley del Fondo de Cooperación Sur-Norte.

Cuando empresas de la República de Corea participantes en el comercio intercoreano soliciten seguros o préstamos, el Gobierno de Corea adoptará la decisión de concederlos o no, así como los límites de las sumas correspondientes sobre la base de una evaluación preliminar de la naturaleza de la actividad empresarial y las partes de la República Popular Democrática de Corea involucradas. Una vez se hayan otorgado sus créditos, el Gobierno de Corea seguirá de cerca sus actividades.

4. Prohibición de viajar (párrs. 9 y 10)

Con arreglo a la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte, los residentes en la República Popular Democrática de Corea necesitan la autorización del Ministro para la Unificación de la República de Corea para visitar este país. Gracias a ese requisito, el Gobierno de Corea niega la entrada en su territorio a las personas designadas por el Consejo de Seguridad, así como a los que trabajen en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada, o que presten asistencia en la evasión de las sanciones o violen las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Además, si el Gobierno de Corea determina que un nacional de la República de Corea está trabajando en nombre o por orden de una persona o entidad designada, o está prestando asistencia en la evasión de las sanciones o violando las resoluciones del Consejo de Seguridad, restringirá la visita de esa persona a la República Popular Democrática de Corea con arreglo a la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte.

En el caso de los extranjeros que trabajen en nombre o por orden de una persona o entidad designada, o de quienes colaboran en la evasión de las sanciones o violan las disposiciones de las resoluciones, el Gobierno de Corea impedirá la entrada en su territorio o el tránsito por él mediante su inclusión en la lista de denegación de entrada de conformidad con la Ley de control de la inmigración.

5. Limitaciones de responsabilidad (párr. 30)

El Gobierno de Corea examinará las medidas para asegurar que no haya ninguna reclamación a instancias de la República Popular Democrática de Corea, o de ninguna persona o entidad de ese país, o de las personas o entidades sujetas a las medidas enunciadas en las resoluciones pertinentes, o de ninguna persona que reclame por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar cualquier contrato o una transacción debido a las medidas impuestas por las resoluciones pertinentes.
